ANEXO No. 6
MINUTA DEL CONVENIO

Entre los suscritos, **NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía número 26.139.615, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ**, en su calidad de Secretaria General, nombrada mediante Decreto No. 1899 del 23 de noviembre de 2016, cargo del cual tomó posesión según Acta del 6 de diciembre del mismo año, debidamente autorizada para suscribir el presente documento de conformidad con la Resolución No. 1881 del 23 de junio de 2017, quien en adelante se denominará **"PROSPERIDAD SOCIAL - FIP"**, y de otra parte,xxxxxxxxxxxxxxxxxx, identificado con cédula de número xxxxxx expedida en xxxxxx (xxxxxx), actuando en su condición de representante legal de xxxxxxxxxxxxxxxx entidad sin ánimo de lucro, identificada con NIT xxxxxxxxxx, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL ASOCIADO**, acordamos celebrar el presente Convenio de Asociación, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, creo el Fondo de Inversión Para la Paz – FIP, como principal instrumento de financiación de programas y proyectos estructurados para la obtención de la paz, adscrito a la Presidencia de la Republica y sujeto de inspección y vigilancia de una veeduría especial, sin perjuicio de las facultades a cargo de la Contraloría General de la Republica y los demás órganos de control estatal, de la Oficina de Control Interno y de los mecanismo de auditoría externa que establezca el Consejo Directivo del fondo.

II. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 487 de 1998, en concordancia con el artículo 10 del decreto 1813 del 18 de septiembre de 2000 y el artículo 31 del decreto 2467 del 19 de julio de 2005, los contratos que se celebren con el FIP, para arbitrar recursos o para la ejecución o inversión de estos se regirán por las reglas del derecho privado.

III. Que el numeral 12 del artículo 4 del decreto 2094 de 2016, estableció como función de **PROSPERIDAD SOCIAL**, la de administrar el Fondo de Inversión para la Paz –**FIP**. El Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en adelante **PROSPERIDAD SOCIAL**, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016, tiene como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la inclusión social y la reconciliación en términos de la superación de la pobreza y la pobreza extrema, la atención de grupos vulnerables, y la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, la atención y reparación a víctimas del conflicto armado a las que se refiere el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, el cual desarrolla directamente o a través de sus entidades adscritas o vinculadas, en coordinación con las demás entidades u organismos del Estado competentes.

IV. Que ahora bien, bajo el Decreto 2094 de 2016 se encuentra la Subdirección de Programas y Proyectos, que en su artículo 20 establece las siguientes funciones principales: "1) Apoyar a la Dirección General de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el diseño de las políticas para el mejoramiento de la calidad de vida, reducción de la vulnerabilidad y la inclusión productiva.

2) Coordinar, en el marco de sus competencias, la implementación de estrategias para el mejoramiento de la calidad de vida, la reducción de la vulnerabilidad, la superación de la pobreza, la pobreza extrema monetaria, la pobreza multidimensional *y la estabilización socioeconómica para la inclusión social y la reconciliación. 3) Liderar la implementación y el seguimiento de las políticas, planes y proyectos de transferencias monetarias condicionadas, inclusión productiva, seguridad alimentaria e infraestructura social y hábitat. 4) Definir los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios y territorios para cada uno de los programas de competencia de la Subdirección y velar por su cumplimiento, entre otras (...)".*

V. Que hace parte de la estructura de la Subdirección de Programas y Proyectos, la Dirección de Inclusión Productiva, en adelante **DIP**, a la que se le han asignado las siguientes funciones: *"1) Diseñar, formular, identificar y adoptar planes, programas, estrategias y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria que permitan mejorar la calidad de vida de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 2) Ejecutar y articular las políticas, planes, programas y proyectos de inclusión productiva y seguridad alimentaria dirigidos a reducir la vulnerabilidad de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación. 3) Identificar, formular e implementar rutas para la inclusión productiva de la población objeto del Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación, en coordinación con la Subdirección General para la Superación de la Pobreza. 4) Formular y desarrollar acciones conducentes a incrementar el compromiso y alcance de la participación de los actores de las instituciones públicas y privadas del nivel nacional y territorial en la promoción, organización y cofinanciamiento de procesos de inclusión productiva y seguridad alimentaria. 5) Proponer y aplicar los criterios de vinculación y promoción de beneficiarios para cada uno de los Programas a cargo de la dependencia y velar por su cumplimiento. 6) Promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Dependencia."*[1] , de la que hace parte el Grupo Interno de Trabajo de Emprendimiento.

VI. Que para el cumplimiento de dichas funciones, la Dirección de Inclusión Productiva, cuenta con seis (6) grupos de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto por las Resolución No 00401 del 26 de febrero de 2018, así:

- ✓ Intervenciones Rurales Integrales
- ✓ **Emprendimiento**
- ✓ Empleabilidad
- ✓ Formulación y Monitoreo
- ✓ Sistemas de Información
- ✓ Seguridad Alimentaria

El Grupo Interno de Trabajo Emprendimiento, tiene las siguientes funciones:

- Contribuir a la formulación y ejecución de políticas, planes, Programas, estrategias y Programas, que se requieran adelantar para el cumplimiento del objetivo del Departamento para la **PROSPERIDAD SOCIAL**, en los temas de su competencia.
- Apoyar técnica y financieramente la creación o fortalecimiento de iniciativas productivas.
- Acompañar el desarrollo de proyectos productivos que soporten una rápida recuperación de los medios de subsistencia locales y favorezcan la generación de ingresos.
- Contribuir a la estabilización socioeconómica mediante el incremento de los activos productivos, financieros, humanos y sociales de la población urbana en situaciones de vulnerabilidad, pobreza extrema y/o víctimas de desplazamiento forzado.

[1]Artículo 22 Decreto 2094 del 22 de diciembre de 2016.

- Promover la inclusión productiva, a través de la formación de capital humano y social, la generación de oportunidades y el acceso a activos encaminados al restablecimiento de medios de subsistencia, de la población participante, del sector administrativo de la inclusión social y reconciliación.
- Brindar asesoría a unidades de negocios para el incremento de sus ventas y mejoramiento de sus procesos productivos.
- Desarrollar en forma permanente los análisis de coyuntura y contexto, del desempeño económico y social de las regiones a intervenir para determinar las condiciones de intervenciones oportunas y adecuadas.
- Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del programa, dando cumplimiento a la normatividad cumplimiento a la normatividad vigente y al plan de gestión integral.
- Presentar los informes, balances y resultados de la intervención e impactos de las actividades realizadas, en virtud de la ejecución de esta estrategia.
- Desarrollar las funciones a cargo, en articulación y coordinación con los demás grupos de trabajo de la dirección de inclusión productiva.
- Elaborar los informes requeridos por la Dirección de Inclusión Productiva.
- promover y desarrollar continuamente la implementación, mantenimiento y mejora del modelo integrado de planeación y gestión en sus actividades.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con su naturaleza.

VII. Que en el mes de julio del año 2016, se suscribió un convenio de Asociación entre *el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - FIP-, el Municipio de San José de Cúcuta y la Fundación de Profesionales Unidos por la Comunidad FUNDAPRUC, cuyo objeto fue "Aunar esfuerzos entre PROSPERIDAD SOCIAL, EL MUNICIPIO y FUNDARUC, para ejecutar el programa "Mi Negocio" el cual tiene por objeto desarrollar capacidades y generar oportunidades de la población sujeto de atención, orientadas a la creación y/o desarrollo de proyectos productivos para el mejoramiento de la capacidad de generación de ingresos a través del acceso activos." con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo que efectivamente ocurrió el 05 de agosto de 2016.*

VIII. Que en relación con este convenio, mediante RESOLUCIÓN No.00736 de 16 de abril de 2018, de PROSPERIDAD SOCIAL se declaró un incumplimiento dentro del Convenio de Asociación No. 222 FIP de 2015, en la cual se resolvió lo siguiente:

"En estricto cumplimiento de las normas constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y en mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Contratación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

RESUELVE

PRIMERO: Confirmar el artículo Primero de la Resolución 00627 del 3 de abril de 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo, el cual establece.

"PRIMERO: Declarar el incumplimiento del Convenio de Asociación No. 222 FIP de 2016, suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Fondo de Inversión para la Paz - FIP-, el Municipio de San Jose de Cúcuta y la Fundación de Profesionales Unidos por la Comunidad FUNDAPRUC, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo."

SEGUNDO: Revocar el artículo segundo de la Resolución 00627 del 3 de abril de 2018 de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución 00627 del 3 de abril de 2018, el cual quedará en los siguientes términos:

"TERCERO: Dar inicio al trámite de reclamación de la póliza de seguro No 960-47-994000003689 emitida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia expedida el 27 de julio de 2016, de conformidad con el numeral 5 de las condiciones de generales de la Póliza, y el Código de Comercio tal como se sustenta en la parte considerativa del presente acto administrativo."

CUARTO: Modificar el artículo Cuarto de la Resolución 00627 del 3 de abril de 2018 el cual quedara así:

"Establecer los perjuicios del incumplimiento, por la suma de ($75.500.000) SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo"

QUINTO: En consecuencia, en firme el presente acto administrativo, adelantar la reclamación ante la Aseguradora Solidaria de Colombia por la suma de ($75.500.000) SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en el clausulado del contrato de seguro del cual es beneficiario el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

SEXTO: La presente decisión se entiende notificada en esta audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

SÉPTIMO: De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, contra la presente decisión no proceden recursos.

OCTAVO: Remítase copia de la presente resolución a la cámara de comercio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015."

IX. Que Consecuencia de lo anterior, se afectó la comunidad de emprendedores que participaron y culminaron los procesos de formación de la ciudad de San José de Cúcuta, requiriéndose por parte de Prosperidad Social en el marco de sus competencias dar respuesta institucional a dicha población afectada por el incumplimiento presentado por FUNDAPRUC.

PRIMERA.- OBJETO: Aunar esfuerzos entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL-**PROSPERIDAD SOCIAL**, y el **ASOCIADO**, para la ejecución del programa "Mi Negocio", que les permita culminar la capitalización en el marco del proceso de inclusión productiva sostenible, para las zonas urbanas focalizadas del Municipio de San José de Cúcuta.

SEGUNDA.- ALCANCE: La ejecución del objeto se dirige a la capitalización de las personas participantes que han cumplido con los requisitos establecidos para la etapa de alistamiento y formación contempladas en el anexo técnico para esta intervención, que se encuentran en condición

de vulnerabilidad, pobreza y/o victimas del desplazamiento, focalizadas **POR PROSPERIDAD SOCIAL** en el Municipio de San José de Cúcuta, provenientes del Convenio de Asociación 222 de 2016.

PARAGRAFO PRIMERO.- POBLACIÓN PARTICIPANTE DEL CONVENIO: Los participantes son los certificados por la Unidad Nacional de Protección a **PROSPERIDAD SOCIAL**, mediante acto administrativo en el que se informa del traslado de domicilio de los dirigentes, miembros y sobrevivientes de la UP-PCC, adoptadas en el marco del Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas – CERREM de conformidad con el marco legal vigente.

TERCERA.- FOCALIZACIÓN: Para esta intervención se priorizarán hasta 512 personas que participaron del Programa Mi Negocio en el Municipio de San José de Cúcuta en el marco del convenio 222 FIP de 2016 y que cumplieron con los siguientes requisitos:

- Haber estado vinculados (con Acta de Compromiso) y activos hasta el final de la vigencia del convenio 222 FIP de 2016.
- Haber participado de al menos el 80% de los talleres grupales de formación, requisito para sustentar los planes de negocio ante el comité de aprobación.
- Contar con un plan de negocios formulado.
- Tener interés en continuar participando en el Programa Mi Negocio.
- Residir en el municipio de San José de Cúcuta.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes acuerdan desarrollar las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO: De conformidad con la propuesta aceptada por **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro del proceso de selección objetiva, EL ASOCIADO tendrá a su cargo:

I. OBLIGACIONES DE *PROSPERIDAD SOCIAL*:

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa "Mi Negocio", antes de su inicio de operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación, conforme las obligaciones adquiridas por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Destinar el personal calificado e idóneo requerido por **PROSPERIDAD SOCIAL**, que cuenten con experiencia requerida para el cumplimiento de sus observaciones, y demás equipo que desarrolla las actividades técnicas a cargo de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
5. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio.
6. Informar oportunamente, a través del supervisor al Comité de seguimiento del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.
7. Aportar los recursos a su cargo, para la ejecución del convenio.

8. Suministrar la información que sea necesaria para la ejecución del programa, haciendo cumplir el principio de Confidencialidad de manejo de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del decreto 2569 de 2000.
9. Supervisar y acompañar la ejecución de las actividades propias del convenio.
10. Realizar seguimiento y control a la ejecución de las actividades establecidas en el Plan Operativo Anual-POA
11. Participar en los comités establecidos para la coordinación y monitoreo del convenio.
12. Requerir a través de la supervisión los soportes y documentos, solicitados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para la correcta legalización financiera de cada desembolso, a través de los Comité ordinarios y/o extraordinarios.
13. Apoyar la gestión interinstitucional requerida durante el desarrollo del convenio.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.

OBLIGACIONES DE LA ESAL

Obligaciones Generales

1. Cumplir con el objeto y los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL.**
2. Cumplir oportunamente y con eficiencia todas las obligaciones asumidas en virtud de la celebración de este convenio dentro del plazo establecido.
3. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de los compromisos que se requieren para el adecuado desarrollo del Programa **"Mi Negocio",** antes de su inicio de operación, en la ejecución y durante el proceso de liquidación. Así mismo EL **ASOCIADO** deberá tener una sede central del Equipo Técnico en la ciudad de Cúcuta para la operación centralizada del Programa y garantizar la atención en los demás municipios focalizados.
4. Destinar el personal calificado e idóneo de acuerdo con los perfiles establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**, que cuenten con experiencia profesional, administrativa, financiera, logística, técnica y de gestión documental para el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del Convenio. Este personal incluirá el equipo Técnico que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del Programa, y demás equipo que desarrolla las actividades técnicas en el territorio.
5. Garantizar que el personal en campo cuente con los respectivos distintivos del programa para su adecuada labor conforme a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Apoyar la realización de eventos de la Dirección de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, encaminados a la promoción del programa objeto del convenio.
7. Aplicar el Manual de Identidad Corporativa definido por Prosperidad Social, en todas las actividades y los eventos que se desarrollen en virtud del convenio, para lo cual utilizará mecanismos de difusión masiva, aplicando el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
8. Realizar un protocolo de seguridad y difundirlo al equipo técnico del programa para su cumplimiento en el desarrollo de su trabajo en el territorio.
9. Participar activamente en las reuniones programadas desde **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o el supervisor.
10. Informar oportunamente al Comité de seguimiento del convenio, cualquier situación que pueda llevar a la materialización de un posible incumplimiento del cronograma de actividades y en general del convenio.

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presentaren tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del convenio, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
12. Informar cualquier situación que pueda conllevar a la ejecución del convenio tanto nacional, regional o local a la utilización con fines políticos. Cuando se presentaren tales situaciones o amenazas, el **ASOCIADO** informara inmediatamente de su ocurrencia al comité de seguimiento, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdo prohibidos darán lugar a la terminación del convenio.
13. Desarrollar e implementar en comité de seguimiento en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL**, un proceso de evaluación integral del equipo de trabajo del Programa durante su participación en el mismo.
14. Tener en cuenta los lineamientos, recomendaciones y compromisos que se acuerde entre las partes por el Comité Técnico, en el desarrollo de las actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto, según se establezca.
15. Remitir la información solicitada por **PROSPERIDAD SOCIAL** de manera oportuna por escrito y/o en medio magnético, para dar cumplimiento y/o respuesta a los requerimientos que tenga la Entidad.
16. Desarrollar con **PROSPERIDAD SOCIAL** un plan de comunicaciones que soporte la operación, el cual será presentado en la primera mesa técnica, para aprobación de las partes.
17. El manejo de herramientas impresas y demás elementos de comunicación deben contar con la viabilidad de la Oficina de Comunicaciones de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: EL ASOCIADO de conformidad con los compromisos presentados en su propuesta, los cuales se aceptaron por **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro del proceso de selección objetiva, se compromete a realizar las actividades que a continuación se describen:

De Contenido Técnico Operativo:

1. Realizar la totalidad de las actividades relacionados en el anexo técnico, cumpliendo con las especificaciones contenidas en los mismos en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL**.
2. Asignar un coordinador con las capacidades técnicas y administrativas descritas en el "anexo técnico" del Programa Mi Negocio, que lidere la planeación, ejecución, coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones y procesos planteados para lograr el cumplimiento de las metas y objetivos del programa Mi Negocio, en sus diferentes etapas de la ruta. Esta persona debe ser el enlace permanente con **PROSPERIDAD SOCIAL**.
3. Elaborar y presentar la propuesta técnica, plan operativo con su respectivo presupuesto detallado por actividad, cronograma e indicadores de gestión y de impacto (técnicos, de seguimiento y financieros), que contenga además las actividades a desarrollar por etapa y entregables (paso a paso), para ser presentado al Supervisor(a) del convenio delegado por **PROSPERIDAD SOCIAL**

4. Participar en el Comité Técnico y presentar los informes de avance de la ejecución contractual del programa, incluyendo lo administrativo, técnico y financiero, y acoger las sugerencias, recomendaciones y lineamientos que se presenten y aprueben durante el mismo.
5. Realizar las actividades requeridas para la actualización de la caracterización de los participantes con el fin de entender su realidad en términos de dinámicas de mercado, perfiles productivos y sociales para brindar una oferta oportuna, que sea acorde con sus necesidades y su entorno, que servirán como línea de base para la actualización de sus planes de negocio, su seguimiento y verificación al finalizar la intervención. Para ello deberá entregar informe de caracterización, junto con las bases de datos, con todos los soportes y documentación, bajo los formatos y en conjunto con los lineamientos que le suministre **PROSPERIDAD SOCIAL** para este fin.
6. Contactar conjuntamente y en coordinación con la supervisión de **PROSPERIDAD SOCIAL**, a los(as) representantes de la Dirección Regional de Norte de Santander de **PROSPERIDAD SOCIAL** y demás entidades locales para la articulación de actividades que aporten a la consecución de los objetivos del programa, de forma específica, para el apoyo de los diferentes eventos relacionados con la ejecución del objeto del convenio.
7. Realizar eventos, en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL** (Dirección de Inclusión Productiva), y según los lineamientos del programa, encaminados a la promoción del programa, la gestión del conocimiento, la presentación de resultados y promover la asistencia de los participantes a estos espacios.
8. Brindar reconocimiento a **PROSPERIDAD SOCIAL** y a la Dirección de Inclusión Productiva, en todas las instancias, eventos y documentos que se desarrollen en virtud del convenio, de conformidad con lo establecido el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
9. Suministrar toda la información requerida por la Dirección de Inclusión Productiva de **PROSPERIDAD SOCIAL** y la supervisión del programa de manera organizada, oportuna y de calidad.
10. Realizar conjuntamente con **PROSPERIDAD SOCIAL** talleres de transferencia metodológica a su equipo regional de profesionales encargados de la ejecución del programa Mi Negocio en el territorio, con el fin de que se adopte y comprenda de manera efectiva sus roles y responsabilidades dentro de la intervención. Esta transferencia comprende contenidos técnicos, metodológicos, del esquema operativo y de trabajo propios del programa.
11. Realizar conjuntamente con **PROSPERIDAD SOCIAL** la adecuada socialización del programa en el territorio, convocando a la población objetivo e informándola de manera clara y oportuna de las actividades asociadas a las corresponsabilidades necesarias para su participación en el mismo.
12. Complementar la información de los participantes apoyándose en la articulación institucional local y regional y demás acciones necesarias para el cumplimiento de las metas de los participantes en el municipio.
13. Realizar conjuntamente y según los lineamientos con **PROSPERIDAD SOCIAL** los eventos de alistamiento necesarios; para garantizar que los potenciales participantes cumplan con las condiciones y requisitos del "Anexo Técnico" del Programa Mi Negocio.
14. Gestionar y coordinar las actividades relacionadas con la actualización de cotizaciones a los participantes en San José de Cúcuta, acorde a los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Para esto deberán garantizar el espacio adecuado, gestionando la consecución de proveedores idóneos según lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
15. Desarrollar las actividades grupales e individuales, requeridas en la ruta operativa en las que los participantes aborden diferentes contenidos y avancen en el proceso de actualización del plan de negocio; contando con el apoyo, la orientación y el acompañamiento del personal requerido.
16. Asegurar que los participantes reciban los talleres, según lo dispuesto por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el anexo técnico.

17. En caso de que se requiera la contratación de terceros para la ejecución del convenio, dichos contratos deberán estar amparados con pólizas de garantía.
18. Prestar la asesoría técnica necesaria para que se cumpla la ruta de intervención, enmarcada en los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
19. Revisar, ajustar y diligenciar, en compañía de los participantes, la actualización del plan de negocio y todos los demás formatos necesarios que contemple la metodología provista por **PROSPERIDAD SOCIAL**.
20. Realizar conjuntamente con **PROSPERIDAD SOCIAL** los Comités de Aprobación que sean necesarios para asegurar la atención a todos los participantes que hacen parte de la ruta de intervención y que hayan cumplido con los requisitos para llegar a esta etapa. En estos comités se deben identificar qué planes de negocios se ajustan a los criterios técnicos, jurídicos y financieros del programa, y proceder a evaluarlos con miras a su aprobación.
21. Cumplir con los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL** en cuanto al proceso de compra de bienes o insumos, así como el de la selección de proveedores para el proceso de capitalización del Programa Mi Negocio.
22. Concertar conjuntamente con la respectiva Dirección Regional de **PROSPERIDAD SOCIAL** todas las entregas en territorio, a través de una comunicación no inferior a cinco (5) días a la entrega en territorio.
23. Realizar conjuntamente con **PROSPERIDAD** el cronograma de entregas masivas para la organización de una Feria de Emprendimiento las cuales contarán con la presencia del Director/a General de **PROSPERIDAD SOCIAL** y/o Subdirectores Generales y/o Director de Inclusión Productiva o a quien estos deleguen.
24. Realizar la Feria de Emprendimiento según lineamientos y previa comunicación de **PROSPERIDAD SOCIAL** en el municipio de San José de Cúcuta. El **ASOCIADO** deberá convocar y garantizar la asistencia de los participantes a este encuentro.
25. Garantizar la experticia del recurso humano definido en el anexo técnico del programa.
26. Garantizar que todos los eventos y ferias que se realicen en el marco de la ruta operativa del programa Mi Negocio establecida en el anexo técnico se hagan conforme a los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**. El **ASOCIADO** estará sujeto a los cambios que la entidad defina con respecto a su ejecución.
27. Presentar informe del avance respecto de la compra de insumos, con la frecuencia que defina el comité técnico del convenio. De igual forma, reportar periódicamente, y cuando sea requerido por el Supervisor(a) del convenio, los avances del proceso de asesorías técnicas, seguimiento a las unidades productivas y capitalización de estas, soportados con indicadores de gestión.
28. Entregables: El **ASOCIADO**, deberá entregar al Supervisor designado por **PROSPERIDAD SOCIAL** los siguientes documentos en los tiempos aquí estipulados:
 - Informe Técnico, de Gestión y resultado en que se reporte el desarrollo de actividades y el cumplimiento de indicadores, para cada una de las respectivas etapas de ejecución del programa, evidenciando así los avances del proceso. Este informe debe ser entregado dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente.
 - Informe financiero de ejecución mensual de los recursos. Este informe debe ser entregado dentro de los siete (7) días calendario del mes siguiente.
 - Entregables o productos indicados al final de cada una de las etapas de intervención.
29. Reportar oportunamente en el sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, las actividades operativas relacionadas con la intervención de la población sujeto de atención de conformidad con los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** en la guía de Gestión de información que será socializada en el primer comité técnico que se realice en el marco del convenio. Anexar en el sistema de información suministrado por **PROSPERIDAD SOCIAL**, los documentos que soporten la atención de los participantes, los cuales son previamente socializados y definidos por el programa / proyecto.

De Contenido Administrativo

17. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa Mi Negocio durante el plazo del convenio.
18. Realizar el proceso de selección, contratación y seguimiento del equipo de trabajo que cuente con las capacidades técnicas y administrativas que se requieran legalmente. En consecuencia, **PROSPERIDAD SOCIAL**, no tendrá responsabilidad alguna frente a eventuales reclamaciones referidas a dichos contratos.
19. Liquidar los contratos que se deriven de la ejecución del convenio una vez finalice el mismo.
20. Garantizar que el personal una vez esté contratado y antes de llegar a campo, cuente con todos los elementos de visibilidad de imagen de la entidad que hayan sido aprobados por **PROSPERIDAD SOCIAL** para su adecuada labor. Para esto, se deberá tener en cuenta el Manual de Identidad Corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
21. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de **PROSPERIDAD SOCIAL**, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
22. Contar con una sede administrativa en la ciudad de San José de Cúcuta, la cual debe disponer de todos los elementos y herramientas técnicas y tecnológicas que permitan la ejecución efectiva del objeto contratado.
23. Velar por que se emplee correctamente la imagen corporativa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, según el Manual de Identidad Corporativa. Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en San José de Cúcuta, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará al **ASOCIADO** el Manual de Identidad Corporativa el cual está obligado a respetar y aplicar en todos los casos que aplique.
24. Invertir los recursos entregados, exclusivamente para la ejecución del presente convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación del mismo, asignando los recursos de contrapartida correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
25. Gestionar procesos de articulación entre actores del orden regional y local para el diseño de estrategias de inclusión productiva que promuevan el cumplimiento del objeto.
26. Desarrollar mecanismos de intercambio de experiencias, transferencia y gestión del conocimiento que deriven de esta operación.
27. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el programa y Mi Negocio.
28. Propender por el bienestar humano de los Equipos de trabajo y velar por las condiciones dignas de trabajo, en el marco de las actividades que realizan dentro del desarrollo del programa Mi Negocio.
29. Realizar procesos de inducción, capacitación y empalme, en los casos que aplique, a los profesionales empresariales locales, que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio.
30. Aportar la información requerida por el Supervisor para el proceso de cierre del convenio y el acta de liquidación de cada uno de los contratos derivados celebrados en su desarrollo.
31. Cumplir conjuntamente con **PROSPERIDAD SOCIAL** con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia,

Desarrollado por la Ley 1266 de 2008.) e implementar políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información.

32. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, el **ASOCIADO** deberá migrar los archivos en físico que se requiera y digital de todos los soportes de la ejecución técnica del programa Mi Negocio. Los archivos se mantendrán disponibles cuando **PROSPERIDAD SOCIAL** lo requiera. El archivo dispondrá de carpeta individual por cada participante con toda la documentación soporte, actas de reuniones de seguimiento técnico y operativo y otras reuniones de importancia, evidencias de la reunión, trabajo con el Gobierno Local, etc., para cuyo manejo el **ASOCIADO** tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los lineamientos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL** para el programa Mi Negocio y custodia de los expedientes, determinados por la Ley General de Archivos y el Protocolo correspondiente al manejo del archivo físico y digital, medidas de seguridad y confidencialidad de la información.
- La información relacionada en estos expedientes debe estar a disposición del supervisor, siempre que sea requerida y exclusivamente para efectos de los objetivos del programa Mi Negocio. Al término de la vigencia del convenio, el **ASOCIADO** debe transferir el archivo indicado o requerido, por medio de un acta, a **PROSPERIDAD SOCIAL**, de acuerdo con las instrucciones que se impartan por parte del supervisor.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

De Contenido Financiero

1. Garantizar que los recursos del convenio sean invertidos exclusivamente en la ejecución del convenio y realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.

2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.

3. Entregar información del plan de compras y entregas de los elementos que se financian con recursos de **PROSPERIDAD SOCIAL** para cada uno de los componentes del Programa.

4. Abrir y mantener una cuenta bancaria a nombre del convenio, para el manejo exclusivo de los recursos desembolsados por **PROSPERIDAD SOCIAL** en el marco del presente convenio. Será causal de incumplimiento, el uso y/o la destinación de los recursos girados a esta cuenta bancaria, para conceptos diferentes a los señalados y/o autorizados previamente para el cumplimiento del objeto del convenio.

5. Tener un sistema contable, en el cual se establezca un centro de costos, en el que se pueda evidenciar la ejecución de los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL**, en forma separada e independiente de la propia (contrapartida) y de la contabilidad de otros convenios y/o contratos que tenga a su cargo de conformidad con las normas internacionales de contabilidad. Esta contabilidad estará discriminada y detallada por fuentes y rubros, y deberá mantenerla disponible cuando **PROSPERIDAD SOCIAL** lo requiera.

6. Presentar ante el supervisor de **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los primeros siete (7) días calendario los informes de ejecución financiera, firmados por el representante legal o quien haga sus veces y el contador o revisor fiscal si estuviese obligado, correspondientes al mes inmediatamente anterior para su respectiva legalización contable; que incluyan: (i) Copia de la consignación realizada a la Dirección del Tesoro Nacional de los rendimientos financieros generados por el convenio, en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1110 de 2006, si hay lugar a ello; (ii) El estado de ejecución presupuestal del Convenio, en los formatos establecidos por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Este informe deberá contener lo

siguiente: Valor del Convenio, Valor girado por **PROSPERIDAD SOCIAL**; adicionalmente deberá estar acompañado de copia de cada uno de los contratos suscritos durante el periodo reportado en desarrollo del convenio, valor y termino de ejecución, y los pagos efectuados en virtud de los mismos, así como los documentos soportes para su respectivo pago (cuenta de cobro, facturas, informes de legalización de viáticos, informes de actividades firmados por el supervisor del contrato derivado, pagos de seguridad social correspondientes al mes en que se va a legalizar, entre otros), copia de los comprobantes de egreso, facturas y cuentas de cobro de los demás gastos, extractos bancarios, conciliaciones bancarias, y los demás soportes que requiera la supervisión para el seguimiento financiero. (iii) certificación expedida por el revisor fiscal y en ausencia de éste, expedida por el representante legal, en la que señale que se encuentra al día respecto a los pagos de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores. iv) certificación de ejecución de recursos de la contrapartida firmada por el representante legal.

7. Consignar los rendimientos financieros que se llegaren a generar, por los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la cuenta bancaria que **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito, por intermedio del supervisor designado si a ello hubiere lugar.

8. Asumir los Gastos Administrativos, financieros y de legalización y perfeccionamiento del Convenio, sin que ello afecte los Aportes de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

9. Los recursos girados por Prosperidad Social en el marco del convenio que no estén amparando compromisos u obligaciones deberán ser reintegrados por la ESAL una vez finalizado el convenio a la cuenta del Tesoro Nacional que Prosperidad Social señale por escrito.

10. Permitir y facilitar la práctica de revisiones financieras que en cualquier momento determine realizar **PROSPERIDAD SOCIAL** o la Contraloría General de la República, relacionadas con los recursos del Convenio, a través de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

11. Presentar cualquier otro tipo de información pertinente que sea solicitada por la supervisión y facilitarle a Prosperidad Social la información requerida por cualquier ente de control.

12. Presentar un informe final de cuentas, al vencimiento del plazo del convenio, en el que se detallen como mínimo los siguientes aspectos: 1. El estado del Centro de Costos. 2. El estado de la contratación, ejecución y actas de liquidación de los contratos derivados si a ello hubiere lugar. 3. Los compromisos adquiridos al finalizar el plazo de ejecución del Convenio que se encuentran pendientes de pago. 4. El reintegro de los rendimientos financieros generados si hubiere lugar y los recursos no ejecutados.

De Comunicación

Diseñar e implementar un plan estratégico de comunicación articulado con **PROSPERIDAD SOCIAL**, que contenga como mínimo:

a. Desarrollo y cierre del convenio en todas sus áreas: operativa, comunicativa y financiera dirigido a stakeholders (grupos de interés) para socializar logros del proyecto.
b. Desarrollo de los eventos hitos de del programa: entrega de beneficios, culminación de cursos, entre otros.
c. Entrega de las memorias del programa que incluya material recolectado, piezas elaboradas, reporte de medios e informes de ejecución de la estrategia.
d. Entrega de un video que contenga tres historias de vida de participantes del programa.
e. Crear un directorio de contactos pertinentes para el desarrollo del programa: emprendedores, servicios ofertados, empresas locales, que incluya nombre del negocio, oferta, datos de contacto y ubicación geográfica para ser compartido con empresas.
f. Destinar de su contrapartida un rubro específico para el componente de comunicaciones.

Del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación

1. Realizar en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL** el diseño de un proceso de monitoreo, seguimiento y evaluación del programa Mi Negocio, de acuerdo con la operación de estos y los requerimientos técnicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**, en los formatos establecidos para tal fin.
2. Implementar en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL** el proceso de seguimiento, monitoreo y evaluación del programa Mi Negocio con el fin de generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de los indicadores de seguimiento y resultado, y apoyar la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información que sea suministrada.
3. Entregar mensualmente en los primeros diez (10) días mes siguiente del periodo reportado la información de monitoreo y seguimiento del programa Mi Negocio al supervisor del convenio en **PROSPERIDAD SOCIAL**.
4. Realizar en conjunto con **PROSPERIDAD SOCIAL** seguimiento y monitoreo a la adecuada implementación de un archivo individual por participante, que permita evidenciar sus respectivos avances en el proceso.
5. Realizar un informe final de análisis de evaluación del programa Mi Negocio, al finalizar la totalidad de la intervención, que permita conocer los resultados alcanzados por los mismos en la ciudad de San José de Cúcuta, donde se dé cuenta de variables cuantitativas y cualitativas según los requerimientos técnicos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.
6. Reportar mensualmente durante los primeros diez (10) días del mes siguiente del periodo reportado la información de todos los participantes y de avance de la ejecución, al sistema de información de la Dirección de Inclusión Productiva, teniendo en cuenta los lineamientos de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

SEXTA.- VALOR DEL CONVENIO: El convenio de asociación tendrá un valor de **MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.572.839.774) INCLUIDO IVA** distribuidos de la siguiente manera:

- **PROSPERIDAD SOCIAL** aportará la suma xxxxxxxxxxxxxcon cargo al CDP No. xxxxxx del xxxxxxdel rubro C-4103-1500-6, recurso 10, *"Implementación de herramientas para la inclusión Productiva de la población en situación de vulnerabilidad o victimas del desplazamiento"* con la entrega y aceptación por parte del supervisor de acuerdo con las especificaciones definidas para cada desembolso.

- **Xxxxxxxxxxxxx** aportará la suma de **xxxxxxxxxxxxxxx**recursos que se invertirán de conformidad con el presupuesto indicado en los estudios previos.

SEPTIMA.- DESEMBOLSOS Y REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS: Los recursos aportados por **PROSPERIDAD SOCIAL** se desembolsarán así:

PRIMER DESEMBOLSO: Un primer desembolso equivalente al xx% del valor correspondiente aportado por PROSPERIDAD SOCIAL con cargo al CDP No. xxxxxxxxx del x de xxxxxx de 2018 del rubro C-4103-1500-6, recurso 10, equivalente a xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx con la entrega y aceptación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Plan de trabajo operativo detallado (debe servir como herramienta con indicadores de gestión y de resultados para el seguimiento y monitoreo del proyecto operativo.
2. Cronograma de actividades detallado:

3. Presupuesto detallado.
4. Equipo de trabajo contratado y sus roles definidos.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa, para obtener este producto se requieren adelantar las siguientes actividades:

- Plan Operativo Detallado: el **ASOCIADO** debe presentar un POA describiendo en detalle las actividades a realizar, estas deben estar relacionadas a lo propuesto en la Guía Operativa del Programa, específicamente para dar cumplimiento a la atención diferencial UP-PCC, este Plan Operativo detallado debe contener las metas, entregables y/o medios de verificación, indicadores y el cronograma de las actividades a realizar en el plazo previsto en la mencionada guía.
- Cronograma Detallado: este documento, construido por el asociado, debe contener el detalle del cronograma propuesto y que acompaña al Plan Operativo, en donde se describirán las actividades a realizar en el tiempo de la intervención.
- Presupuesto Detallado: el **ASOCIADO** debe presentar una propuesta financiera sólida, coherente con la ejecución y que esté construida con los montos de financiación, en este documento financiero se debe consignar rubro a rubro como se soportara la ejecución desde el enfoque de costos y gastos.
- Equipo de trabajo contratado y sus roles definidos: para dar cumplimiento a este requisito, el **ASOCIADO** debe tener en cuenta la estructura del equipo técnico previsto para la ejecución e intervención de la ruta, así mismo deberá presentar un mapeo de la cantidad de cupos contratados, perfiles y manuales de funciones donde se definan las actividades de cada cargo y el cronograma por perfil, asociado a la ejecución en tiempo de la ruta. Es necesario que se presenten los soportes de la contratación (contratos y pólizas) que formalicen la vinculación del equipo de trabajo destinado para este propósito.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Un segundo desembolso equivalente al 50% del valor correspondiente aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL** con cargo al CDP No.xxxx del 8 de febrero de 2018 del rubro C-4103-1500-6, recurso 10, equivalente a xxxxxxxxxxxxxque se girarán una vez se entreguen y apruebe por parte del supervisor un informe que contenga:

1. Presentación del 100% de las actas de compromiso de entrada al componente firmadas por cada participante.
2. Presentación del 100% de los formatos de inscripción y caracterización diligenciados y sistematizados en el sistema de información de la DIP.
3. Realización del 100% de las visitas de asistencia técnica iniciales para verificación de condiciones de la unidad productiva.
4. Informes financieros y técnicos mensuales al día, específicamente al mes inmediatamente anterior al desembolso.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa, para obtener este producto se requiere adelantar la siguiente actividad correspondiente a la ETAPA de Alistamiento y Formación:

- Presentación del 100% de las actas de compromiso de entrada al componente firmadas por cada participante: para formalizar la participación y demostrar la voluntad de estar vinculado en el programa, es necesario que el **ASOCIADO** levante en territorio las actas de compromiso por cada uno de los emprendedores seleccionados, este documento es un formato entregado por la entidad, **PROSPERIDAD SOCIAL** y debe contener los datos básicos del emprendedor seleccionado, su firma y el compromiso de participar en la ejecución de la ruta. Esta acta sirve como acta de entrada al programa.
- Presentación del 100% de los formatos de inscripción y caracterización diligenciados y sistematizados en el sistema de información de la DIP: el asociado debe generar reportes

con el destino a formalizar la información de las personas que se van a atender como emprendedores de la ruta, toda vez que se debe reportar al sistema destinado por la DIP.

Realización del 100% de las visitas de asistencia técnica iniciales para verificación de condiciones de la unidad productiva: los gestores que conformen el equipo de trabajo del **ASOCIADO** deben realizar una visita inicial a la totalidad de los emprendedores seleccionados, esta primer visita tiene como fin el verificar el estado de la unidad productiva, con aras de poder establecer un plan de negocio robusto y que satisfaga la necesidad del emprendedor, para esto, el **ASOCIADO** debe presentar a **PROSPERIDAD SOCIAL** las actas de visita donde se evidencie el levantamiento de este diagnóstico, con los datos completos consignados en los formatos remitidos por la entidad

TERCER DESEMBOLSO: Un tercer desembolso equivalente al xxxx% del valor correspondiente aportado por PROSPERIDAD SOCIAL con cargo al CDP No. Xxxx del x de xxx de xxx del rubro C-4103-1500-6, recurso 10, equivalente axxxxxxxxxxxxxxxxx con la entrega y aprobación por parte del supervisor de un informe que contenga:

1. Planes de negocios formulados, con escenarios de costos reales en términos de precios de mercado, estrategias de mercadeo y generación de excedentes establecido.
2. Informe del proceso de capitalización.
3. Actas firmadas de entrega de activos.
4. Base de datos con activos entregados.
5. Listas de asistencia a cada uno de los encuentros.
6. Formato de seguimiento a las visitas.
7. Informes financieros y técnicos mensuales al día, específicamente al mes inmediatamente anterior al desembolso.

Nota: De acuerdo con lo establecido en la Guía Operativa del Programa, para obtener este producto se requiere adelantar la siguiente actividad correspondiente a la ETAPA de Formación y Aprobación y Capitalización del Plan de Negocio.

- Planes de negocios formulados, con escenarios de costos reales en términos de precios de mercado, estrategias de mercadeo y generación de excedentes establecido: En la etapa de Formación y de la mano del Gestor asignado por el **ASOCIADO**, los emprendedores deben construir un plan de negocios que soportaran la capitalización, este plan de negocio será evaluado por el comité evaluador dispuesto por la guía operativa de la ruta, el cual determinara con una calificación cuales son los planes o propuestas que se capitalizaran. Es necesario que se presenten la totalidad de los planes de negocio (aprobados y no aprobados) como entregable junto con la calificación asignada por dicho comité.
- Informe del proceso de capitalización: El **ASOCIADO** debe generar un informe de todo el proceso de capitalización en donde se consignen al detalle cada uno de los aspectos relevantes de la realización de esta actividad, este debe tener la relación técnica y financiera que conformó el proceso, en donde se puedan identificar las regiones, proveedores, activos entregados, montos contratados, tiempos, inconvenientes, entre otros aspectos que sean importantes en el desarrollo de la ruta.
- Actas firmadas de entrega de activos: el aliado debe garantizar la entrega de los activos productivos que se proyectaron y cotizaron en cada plan de negocio, es por esto que se debe entregar un acta, cuyo formato es entregado por la entidad, para poder verificar y garantizar que cada uno de los emprendedores recibió a satisfacción los activos objeto de entrega. Este documento debe presentarse firmado por el emprendedor con una relación de lo que recibió a satisfacción.
- Base de datos con activos entregados: es necesario que el aliado presente una base de datos que resuma la cantidad, artículos, precios, proveedores, entre otros datos relevantes para

poder consolidar dicha información, así mismo debe presentar un análisis de los resultados cuantificables de la capitalización.

- Listas de asistencia a cada uno de los encuentros: es necesario que el **ASOCIADO** presente los listados de asistencia firmados por la totalidad de los asistentes, estos listados no pueden tener enmendaduras, tachones, deben estar diligenciados en tinta. Los documentos que el aliado debe presentar son resultado de los eventos grupales que la guía contempla en cada una de sus etapas (formación y aprobación y capitalización del plan de negocio) y que sustentaran la participación de los emprendedores a cada uno de estos espacios.
- Formato de seguimiento a las visitas: la guía operativa propuesta para esta intervención contempla la realización de 3 visitas (2 en formación y 1 en aprobación y capitalización del plan de negocio), estas visitas las realizaran los gestores que conformaran el equipo de trabajo y se deben presentar en su totalidad, visitas realizadas 100% a los emprendedores de cada una de las regiones de intervención, al igual que los listados, estos formatos deben presentarse de forma legible, diligenciados en su totalidad y firmados por cada uno de los emprendedores.

OCTAVA.- REQUISITOS PARA LOS DESEMBOLSOS: Para efectos de proceder a realizar los desembolsos **EL ASOCIADO** deberá acreditar los siguientes requisitos:

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los desembolsos de aportes por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL**, **EL ASOCIADO** además de los informes señalados para cada uno de los desembolsos, los cuales deben contar con la aprobación del supervisor del convenio, deberá presentar: 1. Certificación de cumplimiento del objeto del convenio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. 2. Presentación de informe donde se describa la ejecución del convenio, de acuerdo con los servicios prestados. 3. Presentación de la respectiva Factura / cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos de Ley. 4. Presentación de la certificación expedida por parte del Revisor Fiscal o del representante legal, a la fecha de presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA, si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de la anterior disposición, **PROSPERIDAD SOCIAL** informará al Ministerio de Salud y de la Protección Social y/o a la Superintendencia Nacional de Salud, para que procedan de conformidad.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante la forma de los desembolsos prevista, queda sujeta a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO CUARTO: El valor al que se refiere la presente cláusula será desembolsado en la forma prevista, mediante consignación en la **Cuenta Corriente No.xxxxxxxxxxxxx** de la entidad financiera **xxxxxxxxxxxxx**a nombre de**xxxxxxxxxxxxxx.**

PARÁGRAFO QUINTO: Para efecto de cada uno de los desembolsos previstos, se requiere previamente de la expedición del certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del convenio designado por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL.**

PARÁGRAFO SEXTO.- REAJUSTE AL PESO: EL ASOCIADO con la suscripción del convenio, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente convenio. En caso que los centavos sean mayores o iguales a 51 se aproximará al siguiente peso, en caso contrario, cuando los centavos sean iguales o menores a 50, se ajustará al peso sin centavos.

PARÁGRAFO SEPTIMO. - REINTEGRO DE LOS RECURSOS: EL ASOCIADO deberá reintegrar los recursos no ejecutados a la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la cuenta bancaria que indique el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

PARÁGRAFO OCTAVO.- DE LA CONSIGNACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Si se llegan a generar rendimientos financieros, dichos rendimientos originados en los recursos girados por **PROSPERIDAD SOCIAL** deberán consignarse por **EL ASOCIADO**, dentro de los siete (7) primeros días del mes siguiente al de su recaudo, en la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el Grupo Interno de Trabajo de Tesorería de **PROSPERIDAD SOCIAL** señale por escrito para este efecto.

NOVENA.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva de **PROSPERIDAD SOCIAL**, quien podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de **EL ASOCIADO**. No obstante las obras susceptibles de ser registradas como derecho de autor, así como los objetos, procedimientos o documentos técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **EL ASOCIADO** podrá conservar una copia de los resultados, informes y documentos producidos, sin que pueda reproducirlos, difundirlos o entregarlos a terceras personas sin autorización de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

DÉCIMA.- CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: EL ASOCIADO deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones a los Sistemas de Seguridad Social y aportes parafiscales de sus empleados, si a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Al momento de liquidar el presente convenio, se debe verificar y dejar constancia, por parte del supervisor del cumplimiento de **EL ASOCIADO** frente a los aportes mencionados. En el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, **PROSPERIDAD SOCIAL** dará aplicación a lo establecido en el inciso 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

DÉCIMA PRIMERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del convenio será hasta el veintiuno (21) de Diciembre de 2018 y se empezará a contar desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y aprobación de las pólizas.

DÉCIMA SEGUNDA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL ASOCIADO, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no

encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente convenio.

PARÁGRAFO: EL ASOCIADO, responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio será ejercida por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de **PROSPERIDAD SOCIAL**, o de la persona que designe la Subdirectora de Contratación mediante memorando, de acuerdo con la solicitud de la dependencia. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Manual de Contratación de cada una de las entidades, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, y las demás normas establecidas sobre la materia. Los supervisores, o quienes estos designen, se reunirán trimestralmente en un comité de seguimiento con el fin de dinamizar las iniciativas, programas y proyectos priorizados, de conformidad con los objetivos de la Alianza y hacer seguimiento al presente convenio.

PARÁGRAFO: El supervisor designado por parte de **PROSPERIDAD SOCIAL** establecerá los mecanismos de permanente comunicación con **EL ASOCIADO** para solicitar servicios, realizar aclaraciones pertinentes, solicitar por escrito el cumplimiento de las obligaciones, verificar las facturas o cuentas de cobro enviadas y sus respectivos soportes, dar visto bueno del servicio prestado y realizar el trámite de desembolsos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- COMITÉS DE SEGUIMIENTO: Los siguientes comités, apoyarán la labor del supervisor del convenio designado por **PROSPERIDAD SOCIAL**. Para tal efecto, se conformarán los siguientes comités:

COMITÉ TÉCNICO: Se establece un Comité Técnico que estará integrado por xxxxx representantes de **PROSPERIDAD SOCIAL-FIP**, un (x) representantes o delegados del asociado de la siguiente manera: xxxxxxxxxxxxxxx

DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Puesto que **EL ASOCIADO**, ejecutará el objeto del convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste y **PROSPERIDAD SOCIAL**, y con las personas naturales o jurídicas que se contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que le preste sus servicios deberá estar afiliado a los Sistemas de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y Caja de compensación familiar, cuando a ello haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- INDEMNIDAD. El ASOCIADO mantendrá indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas, acciones legales y costos de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éstos, hasta la liquidación definitiva del convenio. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **PROSPERIDAD SOCIAL**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad del **ASOCIADO**, éste será notificado,

para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **ASOCIADO,** y éste pagará todos los gastos en que **PROSPERIDAD SOCIAL** incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere **EL ASOCIADO, PROSPERIDAD SOCIAL** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **ASOCIADO**, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial.

PARAGRAFO PRIMERO:- Obligaciones Consecuenciales: Corresponde al **ASOCIADO** asumir las consecuencias de tales acciones u omisiones, por concepto de daños o pérdidas de cualquier naturaleza, sin limitación alguna, causados a **PROSPERIDAD SOCIAL,** funcionarios, empleados y/o propiedades suyas, así como a terceros, derivados de tales acciones u omisiones, de manera que debe asumir la defensa judicial y administrativa de todos ellos, incluidos los costos y gastos correspondientes, así como cancelar cualesquiera sanciones, condenas e indemnizaciones de perjuicios de todo orden, con arreglo al ordenamiento superior.

Se consideran imputables al **ASOCIADO** las acciones u omisiones de su personal, de sus proveedores y subcontratistas o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos en el ejercicio de sus actividades y en la prestación de los servicios a su cargo, y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones.

Para efectos de satisfacer las obligaciones reseñadas, se seguirá el procedimiento que se enuncia a continuación:

a) **PROSPERIDAD SOCIAL** pondrá en conocimiento del **ASOCIADO** el reclamo, la demanda, la acción, la sanción o, en general, la actuación correspondiente, dentro de los tres (3) días siguientes a su respectiva notificación, comunicación o recepción, o a la fecha en que por cualquier medio tenga conocimiento de su existencia.

b) En todo caso, **PROSPERIDAD SOCIAL** se reserva el derecho de asignar, a su propio costo, el conocimiento o seguimiento del caso a cualquier profesional seleccionado por él, que tendrá el deber de interactuar con la firma o persona designada por **EL ASOCIADO** para ejercer la representación administrativa o judicial del o los imputados y la defensa de sus intereses.

c) En la medida en que el ordenamiento superior aplicable lo permita, el **ASOCIADO** asumirá directamente la reclamación, sanción, acción, demanda, condena o litigio, de manera que se libere de toda responsabilidad a **PROSPERIDAD SOCIAL.**

d) Si lo anterior no fuere posible, **EL ASOCIADO** tendrá derecho de participar en la defensa de sus intereses, con la firma o los abogados que seleccione.

e) Son de cargo de aquel todas las sumas que resulten necesarias para cancelar cualquier sanción, cumplir toda condena y reparar los perjuicios irrogados, inclusive para atender eventuales embargos, requerimiento de cauciones o garantías y cualquiera consecuencia de naturaleza económica o pecuniaria, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a

cualquier solicitud que en ese sentido formule **PROSPERIDAD SOCIAL**, soportada en copia de acto administrativo, sentencia judicial u orden de autoridad competente, debidamente ejecutoriada y en firme.

f) Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la utilización de los instrumentos administrativos o procesales que resulten aplicables por cualquiera de las Partes, siempre que no comporten conflicto con la obligación de indemnidad estipulada en esta Cláusula.

g) Si en cualquiera de los eventos previstos en la presente Cláusula, **EL ASOCIADO** no asume debida y oportunamente la defensa de **PROSPERIDAD SOCIAL**, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita a aquel, que será responsable de sufragar los costos y gastos en que la entidad incurra para el efecto y las consecuencias de cualquier sanción, condena o indemnización a que haya lugar. De no hacerlo, autoriza de antemano a **PROSPERIDAD SOCIAL** para descontar esos conceptos de cualquier suma a favor del **ASOCIADO**.

DÉCIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. Para el presente convenio de asociación, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales, de acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA OCTAVA.- MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: EL ASOCIADO deberá constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL - FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ - "PROSPERIDAD SOCIAL – FIP"** identificado con NIT 900.039.533-8, los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados, **a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**, y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO deberá constituir un mecanismo de cobertura del riesgo que cubra los siguientes amparos:

RIESGO	MONTO A ASEGURAR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**	Igual al plazo de ejecución del convenio y hasta la suscripción del acta de liquidación.
Calidad del servicio	10% del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**	Igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor aportado por **PROSPERIDAD SOCIAL.**	Por el término de duración del convenio y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV.	Igual al plazo de ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso **EL ASOCIADO** se compromete a mantener vigente el mecanismo de cobertura del riesgo durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ASOCIADO deberá constituir el mecanismo de cobertura del riesgo pactado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del convenio para ese efecto, por parte de la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL**. Si al vencimiento de dicho término **EL ASOCIADO** no ha presentado el instrumento pertinente a la Subdirección de Contratación de **PROSPERIDAD SOCIAL,** esta última podrá dejar constancia que el convenio no inició su ejecución.

DÉCIMA NOVENA. – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición; en el caso que estos mecanismos no sean efectivos se someterá a las leyes nacionales. En caso de un presunto incumplimiento se agotará única y exclusivamente el proceso establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Las Partes convienen recíprocamente que, sin perjuicio de las multas que lleguen a imponerse, en los casos de Declaración de Incumplimiento total o parcial, o declaratoria de Caducidad, se causará a favor de **PROSPERIDAD SOCIAL** y a cargo del **ASOCIADO**, como estimación anticipada de perjuicios y a título de pena pecuniaria, suma equivalente al veinte por ciento (20%) del Valor Total del Convenio incluyendo sus adiciones, excluido IVA, sin menoscabo de las demás acciones que correspondan a la Entidad para el cobro total de los perjuicios realmente irrogados por aquel, monto que puede ser descontado de saldos a favor del **ASOCIADO** o tomado directamente de la Garantía Única, o haciéndolo efectivo mediante jurisdicción coactiva. Por consiguiente, el valor de esta pena se considera como pago parcial de tales perjuicios, y no obsta para que la Entidad valore debidamente y haga exigibles todos los efectivamente causados.

PARÁGRAFO PRIMERO. - La declaratoria de incumplimiento total o parcial tendrá lugar y con ocasión a la facultad unilateral que le atribuye a **PROSPERIDAD SOCIAL** el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **ASOCIADO** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en aras de salvaguardar la prevalencia del interés general, situación que se le entenderá aceptada por EL ASOCIADO con la firma del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- MULTAS DE APREMIO: Sin perjuicio de la aplicación de otros instrumentos para asegurar la debida ejecución contractual o sancionar incumplimientos, en forma acorde con el ordenamiento superior y el presente Convenio, con el fin de conminar al **ASOCIADO** para que preste en forma oportuna, eficaz y eficiente el objeto y alcance del presente Convenio y así mismo satisfaga las obligaciones a su cargo, las partes convienen que **PROSPERIDAD SOCIAL**

está investido de facultades para imponer a aquel multas diarias y sucesivas hasta que tenga lugar la debida prestación del o de los correspondientes Servicios o se cumpla el compromiso insoluto, por monto que no superen el veinte por ciento (20%) del valor del convenio.

La forma de determinar el valor de la multa por cada incumplimiento se hará de la siguiente manera: se dividirá el valor total adjudicado del convenio por el plazo total en días, sin incluir prorrogas y el resultado será el valor de la multa por cada día de incumplimiento.

Para su imposición debe surtirse el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de manera que se aseguren los derechos de defensa, contradicción y debido proceso. De igual manera será aplicable las normas procesales pertinentes para el desarrollo del debido procedimiento tales como normas del Código General del Proceso y del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

Si dentro del plazo señalado para la realización de las audiencias pertinentes el representante autorizado del **ASOCIADO** no concurre a las diligencias y no presenta los documentos de su resorte para justificar su ausencia el siguiente día hábil, PROSPERIDAD SOCIAL dispondrá unilateralmente la decisión sobre la cual versa el objeto debatido en arás de salvaguardar la prevalencia del interés general.

En firme las providencias que impongan multas **EL ASOCIADO**, este autoriza expresamente a PROSPERIDAD SOCIAL para descontar su valor de sumas que adeude a aquel.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas tendrá lugar y con ocasión a la facultad unilateral que le atribuye a PROSPERIDAD SOCIAL el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

VIGÉSIMA TERCERA.- VISIBILIZACIÓN DE LAS PARTES: Todas las acciones desarrolladas en el marco de este convenio, visibilizarán de manera directa y expresa la participación de **PROSPERIDAD SOCIAL** y **FUNDACIÓN SOCIAL MEJORES DÍAS PARA COLOMBIA** mediante el uso responsable de logos, emblemas y distintivos oficiales de cada participante, por lo que será obligatorio el uso de la imagen de **PROSPERIDAD SOCIAL** en todas las acciones de campo desarrolladas en el territorio objeto del convenio, o cada vez que se haga una intervención. Para lo pertinente, **PROSPERIDAD SOCIAL** entregará al **ASOCIADO** el Manual de Identidad Corporativa la cual este obliga respetar. Así mismo, toda la documentación del convenio debe llevarse con base en las rutas de gestión documental de **PROSPERIDAD SOCIAL**.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes *se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que manejen con ocasión de las actividades propias del convenio y de las Entidades en general, que sean dadas a conocer con ocasión del mismo. De igual manera deberán cuidar la información a la que tengan acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, les está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. La información que se genere y utilice a partir*

de las actividades del presente Convenio deberá respetar la legislación nacional (Habeas Data), en términos del tratamiento de la información, definido en el marco del Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia, y desarrollado por la Ley Estatutaria 1581 de 2012, en lo relacionado con el tratamiento de la información (Literales d, e y g) y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: De conformidad con lo establecido por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Ley 1450 de 2011, la Decisión Andina 351, la Circular Conjunta 01 de 2006 expedida por la Procuraduría General de la Nación y la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor y demás normas conexas y complementarias, todos los derechos patrimoniales de autor de los proyectos, estudios e investigaciones que se realicen con ocasión de la ejecución del presente convenio, entre otros, los escritos, diseños, gráficas, películas, cintas magnéticas, programas de computador, bases de datos, especificaciones, protocolos, manuales e instructivos, estudios técnicos, informes, materiales y demás documentos que se produzcan relacionados con el objeto del convenio, serán de propiedad de las partes en iguales proporciones, las cuales podrán usarlos o disponer de ellos sin limitación temporal alguna, espacial o de modalidad, siempre y cuando se informe a la otra parte.

VIGÉSIMA SEXTA.- NO OTORGAMIENTO DE DERECHOS: La entrega de información, sea confidencial o no, no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Convenio de Asociación, ni la entrega o recepción de información, sea confidencial o no, constituirá o implicará promesa de efectuar contrato alguno por cualquiera de **LAS PARTES**.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL ASOCIADO, no podrá ceder total o parcialmente la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de **PROSPERIDAD SOCIAL**. La subcontratación en ningún caso exonera al **ASOCIADO**, de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este convenio.

VIGÉSIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **PROSPERIDAD SOCIAL** ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a **PROSPERIDAD SOCIAL** o a terceros.

TRIGESIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por agotamiento del objeto de este convenio o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** De manera unilateral por PROSPERIDAD SOCIAL mediante acto administrativo debidamente motivado.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de terminación anticipada por mutuo acuerdo se dará por terminado el convenio dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

TRIGESIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN. El convenio será liquidado dentro del término previsto en la ley para tal fin, donde se observará lo siguiente:

1.Contenido: En el proyecto de acta o en la providencia administrativa correspondiente, según el caso, se consignarán las características generales del convenio; la forma y oportunidad de cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes y de ejecución jurídica, técnica, operacional, económico financiera de las prestaciones recíprocas; los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen aquellas para poner fin a eventuales diferencias; los compromisos pendientes y la forma y oportunidad para satisfacerlos, entre ellos, la extensión y ajuste de los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que deban permanecer vigentes con posterioridad, de manera que, cumplidos aquellos, las partes puedan declararse en paz y a salvo.

En la etapa de liquidación se pueden igualmente acordar otros reconocimientos a que haya lugar, con sujeción al ordenamiento superior.

2.Procedimiento: EL **ASOCIADO** será convocado para llevar a cabo la diligencia de liquidación con quince (15) días calendario de anticipación, al que se suministrará el proyecto de acta correspondiente y se solicitará la información adicional requerida, que no obre en el expediente del Convenio.

La liquidación ha de llevarse a cabo en el curso de las reuniones que resulten necesarias para el efecto, dentro del término previsto para llevarla a cabo de común acuerdo.

De alcanzarse consenso en torno a los términos de la misma, estos se consignarán en Acta que deben suscribir los representantes autorizados de las partes y el Supervisor.

Si dentro del plazo señalado el representante autorizado del **ASOCIADO** no concurre a las diligencias, no presenta los documentos de su resorte para llevarla a cabo, o las partes no logran acuerdo sobre los términos de la misma, **PROSPERIDAD SOCIAL** debe disponerla unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes, mediante providencia motivada, sin perjuicio de los recursos y acciones de ley, o de la aplicación de los instrumentos alternativos de solución de conflictos.

La liquidación del presente convenio se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, y 11 de la Ley 1150 de 2007, o en las normas que los adicionen, complementen o sustituyan.

Los amparos de la Garantía Única y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, relacionados con aquellas obligaciones y prestaciones a cargo del **ASOCIADO**, que queden pendientes de satisfacer a la liquidación del convenio o que deban permanecer vigentes surtida

esta, han de extenderse necesariamente hasta su satisfacción total, o hasta que se cumpla el término de caducidad o prescripción correspondiente, con arreglo al régimen jurídico aplicable.

TRIGESIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a guardar absoluta reserva en relación con toda la información confidencial que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de **PROSPERIDAD SOCIAL** en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. **EL ASOCIADO**, deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS ANEXOS. Forman parte integrante de este convenio los documentos y comprobantes básicos, antecedentes fundamentales del mismo que se enumeran a continuación: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **b)** Estudios previos, la invitación y sus anexos. **c)** La oferta presentada por **EL ASOCIADO**. **d)** la aceptación de la oferta efectuada por **PROSPERIDAD SOCIAL e)** Las demás actas, certificaciones o documentos que durante el perfeccionamiento y/o ejecución se alleguen al mismo

TRIGESIMA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN. El lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de San José de Cúcuta, para desarrollar las actividades previstas del Programa "Mi Negocio".

TRIGESINA QUINTA.- DOMICILIO. Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la Ciudad de Bogotá D. C.

TRIGESINA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

TRIGESINA SEPTIMA.- EJECUCIÓN: El presente convenio requiere para su ejecución, el registro presupuestal y la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

Por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP **Por el ASOCIADO**

NIDIA MARGARITA PALOMO VARGAS **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**

Aprobó/ Anyi Catalina Carrera Jurado – Subdirectora de Contratación.
Revisó/ Adriana Lucía Ricbo Hernandez – Subdirección de Contratación
Elaboró/ Claudia Janeth Cuéllar Camacho – Profesional Especializado, Subdirección de Contratació